



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014.-**

Sres. Asistentes.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. J. Javier Marzo López

Sres. Concejales presentes:  
D. Álvaro Alberto Rodríguez Gil  
D<sup>a</sup>. Vanesa Rodríguez Martínez  
D. Ángel Jesús Pérez Oliván  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Latorre Galilea

Sres. Concejales ausentes:  
D. Javier Ibáñez Abellán  
D. José Miguel Antoñanzas Cordón

SECRETARIO:  
D. Marino Ruete Zapata,  
Secretario – Interventor del Ayuntamiento

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Corera, siendo las **doce horas y treinta minutos** del día **ocho de octubre de dos mil catorce**, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don J. Javier Marzo López, los Concejales que al margen se expresan, asistidos de mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día:

**1º. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ACAMPADA.-**

Visto el Proyecto de acondicionamiento de zona para campamento juvenil redactado por la arquitecta Dña. Anunciación Ibáñez Mtnez-Aldama en octubre de 2013, por importe de 38.672,71 (incluyendo IVA y honorarios redacción y dirección de obra) aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2013.

Visto el informe de fecha 25 de septiembre de 2014, emitido por la arquitecta Dña. Anunciación Ibáñez Mtnez-Aldama en el que indica *“Que tras iniciar las obras de acondicionamiento de parcelas para zona de acampada y tras realizar el movimiento de tierras y dejar planteadas las cotas finales de la parcela se considera oportuno modificar las partidas 02.04 y 02.05 del proyecto presentado, consistentes en realización de zapata y murete de sujeción de talud, por otras consistentes en la colocación de malla con plantación de plantas arbustivas y trepadoras que sujeten el talud con instalación de riego por goteo, así como hidrosiembra en el resto de taludes. Este cambio se considera necesario tras cambiar la posición del vallado de la finca por motivos de seguridad. El presupuesto de la obras no cambia tras realizar dichos cambios”.*

Visto Modificado de Proyecto de acondicionamiento de zona para campamento juvenil redactado por la arquitecta Dña. Anunciación Ibáñez Mtnez-Aldama en septiembre de 2014 que incluye presupuesto, mediciones, precios descompuestos, auxiliares y unitarios.

Los Sres. Concejales presentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Modificado de Proyecto de acondicionamiento de zona para campamento juvenil redactado por la arquitecta Dña. Anunciación Ibáñez Mtnez-Aldama en



septiembre de 2014, con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.793,34 euros (IVA incluido).

## **2º. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES VALLE DE OCÓN.-**

La Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, las mancomunidades de municipios deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Solo podrán prestar los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley de bases.

El nuevo artículo 25.2. e) de la Ley 7/85 establece como competencia propia de los municipios, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Secretaría informa que de la normativa expuesta puede entenderse que los municipios seguirán prestando los servicios sociales en las mismas condiciones en que venían haciéndolo hasta que la Comunidad Autónoma asuma de forma efectiva su prestación. Por tanto, mientras los municipios tengan a su cargo los servicios sociales, las mancomunidades podrían continuar ejerciendo esa competencia. No obstante en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Mancomunidad tiene de plazo hasta el 30 de junio de 2014, para adaptar sus Estatutos a la nueva normativa de régimen local.

Por todo lo expuesto el Consejo de la Mancomunidad del Valle de Ocón en sesión de fecha 3 de abril de 2014 acordó modificar los Estatutos de la Mancomunidad para adaptarlos a la normativa expuesta, introduciendo la Disposición Adicional Cuarta.

Esta modificación fue expuesta al público mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, de fecha 25 de abril de 2014, y en los tabloneros de anuncios de los municipios que forman la Mancomunidad.

Finalizada la información pública se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la modificación propuesta.

Una vez recibido el informe favorable de la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el pasado 11 de julio de 2014, esta modificación debe ser aprobada por el Pleno de cada uno de los ayuntamientos que forman la Mancomunidad del Valle de Ocón con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Una vez aprobada esta modificación por todos los ayuntamientos se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón para adaptarlos a lo previsto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduciendo la siguiente Disposición Adicional Cuarta:

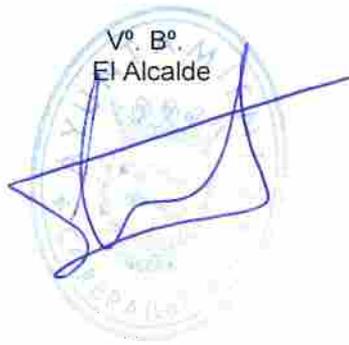


“Atendiendo al nuevo régimen de competencias municipales, establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, quedará sin efectos la competencia de la Mancomunidad en materia de servicios sociales a partir de la fecha en que se asuma por la Comunidad Autónoma la prestación efectiva de dichos servicios en cada uno de los municipios de la Mancomunidad, A partir de esa fecha se instruirá el procedimiento de disolución de la Mancomunidad, con la liquidación de los bienes y de los derechos y obligaciones pendientes.”

SEGUNDO.- Dar traslado del certificado de este acuerdo a la Mancomunidad del Valle de Ocón.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se da por terminada la misma a las trece horas, de la cual se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de que doy fe.

Vº Bº.  
El Alcalde



El Secretario

